



# DECRETO

**Expediente nº:** 43260/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - Línea Estratégica 5 - Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados.

## DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expediente:** 43260/2025

**Convocatoria:** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde, destinadas a la promoción deportiva en clubes deportivos federados (LÍNEA ESTRATÉGICA 5).

**FASE:** Segunda Resolución Provisional tras análisis de solicitud de NULIDAD DEL ACTO por parte de varias entidades.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo del órgano competente se aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción deportiva en clubes deportivos federados (Línea Estratégica nº 5), correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 178, de 17 de noviembre de 2025, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad.

**SEGUNDO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la instrucción del procedimiento, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, requiriéndose, en su caso, la subsanación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**TERCERO.-** Constituida la Comisión de Valoración, se procedió al examen y evaluación de las solicitudes admitidas conforme a los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe de valoración (VER ANEXO A).

**CUARTO.-** Con fecha 02 de febrero de 2026 se dictó Resolución Provisional, otorgándose trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles.





**QUINTO.-** Dentro del plazo conferido se presentaron alegaciones, que fueron analizadas por la Comisión de Valoración, introduciéndose las modificaciones procedentes.

**SEXTO.-** Como consecuencia del análisis efectuado, se aprobó una Segunda Resolución Provisional, concediéndose nuevo trámite de audiencia por plazo de cinco (5) días hábiles, sin que conste la presentación de nuevas alegaciones.

**SÉPTIMO.-** Finalizada la fase de instrucción, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución definitiva con relación de entidades beneficiarias, desestimadas y excluidas.

**OCTAVO.-** Consta existencia de crédito adecuado y suficiente, así como fiscalización previa favorable por la Intervención Municipal.

**NOVENO.-** Durante la tramitación del procedimiento y tras enviar el expediente a la Intervención General para su fiscalización y posterior resolución definitiva, han tenido entrada escritos de diversas entidades interesando la declaración de nulidad de pleno derecho del acto de rechazo de la notificación electrónica, al amparo del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En particular:

- ENTIDAD DEPORTIVA CD VALLINAMAR (G35641505)
- CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA IZEL TELDE (G76123231)
- CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA LA GARITA (G35308188)
- CLUB DEPORTIVO JOSÉ JULIO SANTANA (G76125764)
- UNIÓN DEPORTIVA IDEAL 3 (G35229103)

Dichas solicitudes han sido analizadas por el órgano instructor, concluyéndose que se refieren exclusivamente a la práctica de la notificación electrónica, sin afectar al fondo del procedimiento de concurrencia competitiva.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la plena eficacia de las actuaciones administrativas y la adecuada salvaguarda de los derechos de los interesados, se procede a la retroacción de las actuaciones en los términos que resulten procedentes, exclusivamente en lo relativo al trámite de notificación.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1. Constitución Española de 1978

En particular, los artículos 9.3, que consagra los principios de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y responsabilidad de la





Administración; el artículo 14, relativo al principio de igualdad; y el artículo 103.1, que establece que la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, y sirve con objetividad a los intereses generales.

## **2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

En especial:

- Artículos 4 y 5, relativos a la condición de interesado y representación.
- Artículos 14 y 41 a 46, sobre la obligación de relacionarse electrónicamente y el régimen jurídico de las notificaciones electrónicas, incluyendo la puesta a disposición, acceso y efectos del rechazo.
- Artículo 43, sobre la práctica de las notificaciones en sede electrónica.
- Artículo 44, sobre notificación infructuosa.
- Artículo 47, relativo a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos en los supuestos legalmente previstos.
- Artículo 48, sobre anulabilidad por infracción del ordenamiento jurídico cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin.
- Artículo 53, sobre los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Artículos 68 y 73, en materia de subsanación y mejora de solicitudes.
- Artículos 82 y 83, relativos al trámite de audiencia.
- Artículo 109 y siguientes, en relación con la revisión de actos administrativos.
- Artículo 112 y siguientes, en materia de recursos administrativos.
- Artículo 82.5 y principios generales del procedimiento en cuanto a economía, celeridad y eficacia administrativa.

## **3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

En particular:

- Artículo 8, relativo a los principios generales de gestión de subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación).
- Artículos 10 a 12, sobre órganos competentes y requisitos para la concesión.
- Artículo 13, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.





- Artículos 22 a 28, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Artículo 30 y siguientes, en materia de justificación y control.
- Artículo 37, sobre reintegro y causas de invalidez de la concesión, en cuanto resulte aplicable al control de legalidad del procedimiento.

#### **4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones**

En lo relativo al desarrollo procedimental del régimen de concurrencia competitiva, la valoración de solicitudes, la actuación de los órganos colegiados y la formalización de las resoluciones provisionales y definitivas.

#### **5. Bases reguladoras de la convocatoria**

Aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 178, de 17 de noviembre de 2025, que constituyen la norma rectora del procedimiento, en particular en lo relativo a:

- Criterios de valoración.
- Sistema de puntuación.
- Cuantificación de la subvención.
- Tramitación en fases (provisional, alegaciones y definitiva).
- Régimen de notificaciones y publicación de actos.

#### **6. Principios generales del Derecho Administrativo**

Aplicación de los principios de buena administración, eficacia, eficiencia, economía procedimental, seguridad jurídica y tutela efectiva de los derechos de los interesados, que informan la actuación de la Administración en todas las fases del procedimiento.

#### **7. Doctrina sobre la notificación electrónica y retroacción de actuaciones**

Conforme a la consolidada doctrina administrativa y jurisprudencial, la correcta práctica de la notificación constituye presupuesto esencial para la eficacia de los actos administrativos, de modo que cualquier incidencia en su puesta a disposición o acceso efectivo puede justificar la retroacción de actuaciones exclusivamente al momento procedimental afectado, sin retrotraer el fondo del procedimiento ni invalidar las valoraciones técnicas efectuadas.

### **III. ANÁLISIS DE ALEGACIONES**

#### **III.A. ESTUDIO INDIVIDUALIZADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS**





· **ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVA VALLINAMAR**

- o **Estado** : Desestimada
- o **Alegación presentada** : Solicitud de rectificación de la puntuación
- o **Resultado / Motivo** No se acreditó error material, aritmético o de hecho; no se aportó documentación que desvirtúe la baremación; la mera discrepancia con la valoración técnica no constituye causa suficiente; valoración goza de presunción de validez según art. 39 Ley 39/2015; principios de objetividad, igualdad y seguridad jurídica

· **CLUB DEPORTIVO UNIÓN BALONMANO CIUTEL**

- o **Estado** : Admitida
- o **Alegación presentada** : Solicitud de rectificación por número de licencias
- o **Resultado / Motivo** Se verificaron 64 licencias federativas en vigor; puntuación rectificada a 4 puntos; aplicación correcta de criterios objetivos según bases y art. 68 Ley 39 /2015.

· **CLUB DEPORTIVO BICITEL**

- o **Estado** : Admitida
- o **Alegación presentada** : Solicitud de integración de documentación previamente desistida
- o **Resultado / Motivo** La retroacción de actuaciones permite valorar la documentación; garantiza igualdad frente a otros solicitantes; fundamento en art. 71 Ley 39/2015 y Ley 38 /2003.

· **UNIÓN DEPORTIVA TELDE**

- o **Estado** : Desestimada
- o **Alegación presentada** : Recurso potestativo de reposición sobre puntuación /valoración





o **Resultado / Motivo** No se acreditaron errores materiales, aritméticos o de hecho; criterios de valoración aplicados correctamente; nueva resolución provisional confirma los extremos revisados; acto de trámite cualificado sin recurso independiente, salvo alegaciones frente a resolución final.

· **CLUB DEPORTIVO MOTOR PRIMERA ETAPA**

o **Estado** : Desestimada

o **Alegación presentada** : Alegación sobre puntuación/valoración

o **Resultado / Motivo** Valoración y puntuación de la resolución provisional se mantienen; no se acreditan errores; procedimiento continúa en fase de segunda resolución; trámite de cinco (5) días hábiles solo para hechos nuevos, documentación adicional o circunstancias sobrevenidas.

· **CLUB DEPORTIVO JOSÉ JULIO SANTANA**

o **Estado** : Desestimada

o **Alegación presentada** : Reclamación por desestimación de solicitud

o **Resultado / Motivo** Documentación presentada fuera de plazo sin eficacia valorativa; no se cumplen requisitos; admitir documentación extemporánea vulneraría igualdad y concurrencia competitiva; fundamento en art. 68 Ley 39/2015 y artículos 7 y 8 de las bases

· **CLUB VALLE DE JINÁMAR DOMINÓ BLANCO TRÉS**

o **Estado** : Desestimada

o **Alegación presentada** : Solicitud de subsanación fuera de plazo

o **Resultado / Motivo** Requerimiento notificado correctamente; no se recibió subsanación ni se acreditó causa de fuerza mayor; fundamento en art. 43 y 68 Ley 39/2015.

**III.B. Consideraciones generales**

1. Toda la documentación presentada dentro del plazo ha sido debidamente valorada.
2. No se admiten mejoras extemporáneas.





3. Las puntuaciones reflejadas en el **Anexo B – Baremo actualizado** corresponden a la **Segunda Resolución Provisional**, incorporando las correcciones derivadas del análisis de las alegaciones, sin que supongan la puntuación definitiva del procedimiento.
4. Se clasifican las entidades de la siguiente manera:
  - o **Entidades admitidas y valoradas:** aquellas que han presentado la documentación completa dentro del plazo y cumplen los criterios de la convocatoria. Su información y puntuación provisional se recoge en los anexos correspondientes (**ANEXO B**).
  - o **Entidades desestimadas:** aquellas cuya alegación ha sido desestimada por no acreditar errores materiales, aritméticos o de hecho, o por no presentar documentación válida dentro del plazo (**ANEXO C**).
  - o **Entidades en incumplimiento o falta de actuación dentro del plazo:** aquellas que no realizaron ninguna actuación o presentación dentro de los plazos establecidos; se detallan en el **ANEXO D**.

#### IV.- Criterios de valoración.

Procedimiento para el cálculo y valor de la puntuación.

- Una vez valoradas, según el baremo de puntuación, todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso.
- La cantidad asignada para la línea estratégica de subvención se dividirá por el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, obteniéndose el valor del punto.
- Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará los puntos obtenidos por cada uno de los participantes por el valor del punto.
- Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponde a cada participante.

A todas las solicitudes admitidas se les aplicó el baremo de puntuación que se exponen a continuación: **Ver ANEXO A**.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2822 de 14 de abril de 2026.

Por lo expuesto, esta Concejalía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno y delegados así como el decreto de la Alcaldía número 10593 de





fecha 25/09/2025 de delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2025.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el análisis individualizado de las alegaciones, incluyendo la relación de las entidades que las presentaron y los resultados correspondientes.

**Segundo.-** Aprobar la Segunda Resolución Provisional, incorporando las modificaciones derivadas del análisis de alegaciones y confirmando las puntuaciones provisionales reflejadas en el **ANEXO B**.

**Tercero.-** Proponer la desestimación provisional de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO C**, por los motivos que en el mismo se indican.

**Cuarto.-** Proponer por Incumplimiento o falta de actuación dentro del plazo. de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO D**, por los motivos que en el mismo se indican.

**QUINTO.-** Incorporar al expediente y tener por analizadas las solicitudes de nulidad de pleno derecho del acto de rechazo de la notificación electrónica formuladas por las entidades interesadas, sin que las mismas afecten al desarrollo del procedimiento de concurrencia competitiva, al circunscribirse exclusivamente a aspectos relativos a la práctica de la notificación.

Asimismo, acordar que la tramitación de dichas solicitudes se efectúe conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015, sin que ello suspenda ni paralice el procedimiento subvencional.

**SEXTO.-** Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la emisión de la Segunda Resolución Provisional, exclusivamente en lo relativo a la subsanación de la notificación electrónica, al objeto de garantizar su correcta puesta a disposición y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los interesados.

Dicha retroacción no afecta a las valoraciones técnicas ni al contenido material de la baremación efectuada por la Comisión de Valoración.

**SÉPTIMO.-** Conceder **trámite de audiencia por DIEZ (10) días hábiles** para:

- o Hechos nuevos.
- o Documentación de nueva aportación.
- o Circunstancias sobrevenidas no valoradas previamente.

**Observación:** No se admitirán alegaciones reiterativas sin aportación de nuevos elementos probatorios. La reducción del plazo respeta los derechos de los interesados y permite una gestión más ágil del procedimiento.





**OCTAVO.-** Elevar la presente propuesta al órgano competente para su dictado y notificación.

**NOVENO.-** Ordenar la notificación de la presente resolución provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica y/o páginas web municipales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como la notificación individualizada a las entidades interesadas que figuran en el expediente..

## VI. NATURALEZA DEL ACTO

La presente resolución tiene carácter de **acto de trámite cualificado**, no pone fin a la vía administrativa y no genera derechos consolidados hasta la resolución definitiva.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**- ANEXO A**

<b>Nº DOCUMENTACIÓN - Promoción deportiva en los clubes federados</b>		
<b>1.</b>	<b>NÚMERO DE LICENCIAS</b>	
	<b>Documentación a presentar:</b> Certificado expedido por la correspondiente Federación.	
	- Hasta 25 licencias	1 punto
	- De 26 a 50 licencias	2 puntos
	- De 51 a 75 licencias	4 puntos
	- De 76 a 100 licencias	6 puntos
	- De 101 a 125 licencias	10 puntos
- Más de 125 licencias	15 puntos	
<b>2.</b>	<b>ANTIGÜEDAD DEL CLUB</b>	
	<b>Documentación a presentar:</b> Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.	
	- 0 a 5 años	1 punto
	- 6 a 15 años	3 puntos
	- 16 a 30 años	5 puntos
	- 31 a 50 años	7 puntos
- Más de 50 años	10 puntos	
<b>3.</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DE TELDE.</b>	2 puntos





• **Solicitudes admitidas provisionalmente. (ANEXO B)**

<b>Nº</b>	<b>CLUB DEPORTIVO</b>	<b>CIF</b>	<b>PUNTUACIÓN PROVISIONAL</b>	<b>PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL</b>
43260/2025 - 14.1	CLUB DEPORTIVO DE PETANCA HARIMAGUADA	G35600956	9	<b>5.124,95 €</b>
43260/2025 - 14.2	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA CAÑÓN DEL AMBAR DE LAS HUESAS	G35680370	22	<b>12.527,66 €</b>
43260/2025 - 14.3	CLUB DEPORTIVO DE BOXEO PEDRO MIRANDA	G76296763	6	<b>3.416,64 €</b>
43260/2025 - 14.4	CLUB CICLISTA PICONERA	G02848091	4	<b>2.277,76 €</b>
43260/2025 - 14.5	CLUB DEPORTIVO LAS LONGUERAS	G35063122	27	<b>15.374,86 €</b>
43260/2025 - 14.6	CLUB DEPORTIVO MOTOR PRIMERA ETAPA	G76371624	5	<b>2.847,20 €</b>
43260/2025 - 14.7	CLUB DEPORTIVO CALERO	G35269554	19	<b>10.819,34 €</b>
43260/2025 - 14.8	CLUB DEPORTIVO DAELAITELDE	G16383853	3	<b>1.708,32 €</b>
43260/2025 - 14.9	CLUB DEPORTIVO BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA	G35051739	24	<b>13.666,54 €</b>
43260/2025 - 14.10	CLUB TELDEPORTIVO	G35410083	13	<b>7.402,71 €</b>
43260/2025 - 14.11	CLUB NATACION FAYNAGUA CIUDAD DE TELDE	G35448596	9	<b>5.124,95 €</b>
43260/2025 - 14.12	UNION DEPORTIVA JINAMAR	G35225317	13	<b>7.402,71 €</b>
43260/2025 - 14.13	CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18	G76331628	9	<b>5.124,95 €</b>
43260/2025 - 14.14	CLUB DEPORTIVO MARTA MANGUE	G19730639	9	<b>5.124,95 €</b>
43260/2025 - 14.15	UNION DEPORTIVA TELDE	G35278399	24	<b>13.666,54 €</b>
43260/2025 - 14.16	CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE	G35498955	8	<b>4.555,51 €</b>
43260/2025 - 14.17	CLUB DEPORTIVO FAMILIA DE MAESTRO PAQUITO SANTANA	G76204791	8	<b>4.555,51 €</b>
43260/2025 - 14.18	CLUB DEPORTIVO ODIN TEAM	G76276716	7	<b>3.986,07 €</b>
43260/2025 - 14.19	CLUB UNION MARINA C.F.	G35301779	27	<b>15.374,86 €</b>
43260/2025 - 14.20	CLUB DEPORTIVO VETERANO PLAYA DEL HOMBRE	G35722172	17	<b>9.680,47 €</b>
43260/2025 - 14.21	CLUB DEPORTIVO ALLTAU LAS HUESAS	G35983097	7	<b>3.986,07 €</b>
43260/2025 - 14.22	CLUB DEPORTIVO ATLEFULCA	G76033356	22	<b>12.527,66 €</b>





## Ayuntamiento de Telde (Concejalía de Actividad Física y Deportes)

Nº	CLUB DEPORTIVO	CIF	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL
43260/2025 - 14.23	LA CONCEPCION TRES UNO CLUB DE DOMINO	G76083435	6	3.416,64 €
43260/2025 - 14.24	CLUB DEPORTIVO DOMINO DOBLE CUATRO TELDE	G76128289	6	3.416,64 €
43260/2025 - 14.25	CLUB DEPORTIVO DE TENIS PULIDO MORENO	G76309863	5	2.847,20 €
43260/2025 - 14.26	CLUB DEPORTIVO CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	G76044205	9	5.124,95 €
43260/2025 - 14.27	CLUB DEPORTIVO DELGADO	G16484818	2	1.138,88 €
43260/2025 - 14.29	CLUB DEPORTIVO SAMADORAMAS	G35494939	11	6.263,83 €
43260/2025 - 14.30	CLUB BALONMANO EL GORO	G35249036	10	5.694,39 €
43260/2025 - 14.31	CLUB DEPORTIVO YELLOW BOWL	G13759089	16	9.111,03 €
43260/2025 - 14.32	CLUB DEPORTIVO ZERDEJA	G70968805	18	10.249,91 €
43260/2025 - 14.33	CLUB DEPORTIVO 3COMSQUAD	G76240936	20	11.388,78 €
43260/2025 - 14.34	CLUB DEPORTIVO CHUGUI PEREZ	G76136753	20	11.388,78 €
43260/2025 - 14.35	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HAPKIDO HAN KUK	G35896901	9	5.124,95 €
43260/2025 - 14.36	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA ATTENYA	G35913995	22	12.527,66 €
43260/2025 - 14.38	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA CANOVAS AIRGAMES	G35919141	8	4.555,51 €
43260/2025 - 14.39	CLUB DEPORTIVO UNION BALONMANO CIUTEL	G56201270	7	3.986,07 €
43260/2025 - 14.40	CLUB DEPORTIVO SANAPU FUTSAL	G76367275	4	2.277,76 €
43260/2025 - 14.41	CLUB DEPORTIVO MERAKI PATIN CLUB	G76343813	15	8.541,59 €
43260/2025 - 14.42	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TELDE	G35220821	24	13.666,54 €
43260/2025 - 14.43	ENTIDAD DEPORTIVA CD VALLINAMAR	G35641505	17	9.680,47 €
43260/2025 - 14.44	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ TELDE LOS LLANOS	G35402650	24	13.666,54 €
43260/2025 - 14.45	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA IZEL TELDE	G76123231	20	11.388,78 €
43260/2025 - 14.46	CLUB DEPORTIVO AGONEY MONTESDEOCA MACIAS	G44606093	7	3.986,07 €
43260/2025 - 14.47	CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA	G76322239	9	5.124,95 €





## Ayuntamiento de Telde (Concejalía de Actividad Física y Deportes) \_\_\_\_\_

Nº	CLUB DEPORTIVO	CIF	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL
43260/2025 - 14.47	CLUB DEPORTIVO BICITEL	G35629880	9	<b>5.124,95 €</b>
43260/2025 - 14.49	CLUB DEPORTIVO OJOS DE GARZA	G35274273	13	<b>7.402,71 €</b>
43260/2025 - 14.51	CLUB ADIRA TELDE	G72551807	7	<b>3.986,07 €</b>
43260/2025 - 14.52	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SALA LA GARITA	G35308188	24	<b>13.666,54 €</b>
43260/2025 - 14.55	UNION DEPORTIVA IDEAL 3	G35229103	10	<b>5.694,39 €</b>
43260/2025 - 14.56	CLUB DEPORTIVO ARKANA KOALAS	G02698538	7	<b>3.986,07 €</b>





## Ayuntamiento de Telde (Concejalía de Actividad Física y Deportes) \_\_\_\_\_

- Solicitudes desestimadas por documentación incorrecta, incompleta o fuera de plazo. (ANEXO C).

EXPEDIENTE N°	CLUB DEPORTIVO	CIF	Motivo de desestimación
43260/2025 – 14.28	CLUB DEPORTIVO DOMINO CHICOTE MELENARA	G22944748	Documentación incompleta
43260/2025 – 14.37	CLUB DEPORTIVO VALDECASAS	G35374800	Documentación incompleta
43260/2025 – 14.50	CLUB DEPORTIVO VALLE DE JINAMAR DOMINO BLANCO TRES	G23836737	Documentación incompleta
43260/2025 – 14.53	CLUB DEPORTIVO JOSE JULIO SANTANA	G76125764	Documentación incorrecta y presentada fuera de plazo
43260/2025 – 14.57	SOCIEDAD DE CAZADORES DEL SUR DE GRAN CANARIA	G35093145	Documentación incompleta





- Incumplimiento o falta de actuación dentro del plazo. (ANEXO D)

<b>EXPEDIENTE Nº</b>	<b>CLUB DEPORTIVO</b>	<b>CIF</b>	<b>Motivo del desistimiento</b>
<b>43260/2025 – 14.54</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DE LUCHA CASTRO MORALES</b>	<b>G35113869</b>	No presentó documentación requerida

